

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de junio de 1942 por la que se da nueva redacción al artículo 87 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Real Orden de 12 de julio de 1930.

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos establece en su artículo 87 que la Autoridad podrá imponer las multas que estimare convenientes a los espadas que injustificadamente dejaren de tomar parte en las corridas anunciadas.

La práctica ha demostrado la insuficiencia de estas sanciones para evitar las negativas caprichosas de los lidiadores a cumplir sus compromisos contractuales con las empresas, con posibles repercusiones para el orden público y merma del prestigio de la Autoridad gubernativa, cuyos resortes de mando precisa reforzar, para lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El artículo 87 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por R. O. de 12 de julio de 1930, se entenderá redactado en los siguientes términos:

«Ningún espada anunciado en los carteles podrá dejar de tomar parte en la corrida, a no ser que justificare su ausencia en virtud de causa legítima. Cuando faltare esta justificación, sin perjuicio de los derechos civiles que asistan a la empresa, la Autoridad gubernativa podrá imponerles, además de la multa que estimare conveniente dentro de sus facultades, la suspensión del derecho a actuar en las plazas de la provincia donde se cometiere la transgresión o en todas o algunas otras de las demás provincias de España hasta un período de tiempo de tres años. Las multas, así como la prohibición de actuar en las plazas de la provincia, se acordarán por el Gobernador Civil respectivo, y en Madrid por el Jefe Superior de la Policía, con sujeción a los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 2 de septiembre de 1941. Cuando esta prohibición se extienda a las plazas de fuera de la provincia sólo podrá acordarse por el Director General de Seguridad, a propuesta del Gobernador

AVISO IMPORTANTE

Habiendo cesado como contratista de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid D. Marcelino Benedet, haciéndose cargo del servicio directamente la Diputación Provincial, en lo sucesivo toda la correspondencia, suscripciones, anuncios e incidencias relacionadas con este BOLETIN, deberá dirigirse al señor Administrador del mismo, paseo del Doctor Esquerdo, número 52 (Hospital de San Juan de Dios), teléfonos 52213 y 53202, que corresponden, respectivamente, a la Administración y Talleres de esta publicación oficial. Apartado 937.

Civil correspondiente, y en Madrid, del Jefe Superior de la Policía. Igual norma seguirá la Autoridad cuando faltase un matador en el momento de dar comienzo la corrida. En este caso, los demás espadas tienen la obligación de matar los toros correspondientes al que falte.

Contra los providencias que se dictaren en virtud de este artículo, podrá interponerse recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de ocho días.»

Madrid, 3 de junio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio.)

(G. C.—2.641)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA GENERAL

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó que, a tenor de las disposiciones vigentes, se exponga al

público por plazo de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, el proyecto de unión de las plazas de Canalejas y de Benavente mediante el ensanchamiento de la calle de la Cruz.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia al público a los efectos señalados, haciendo saber que el mencionado proyecto se encuentra en la Oficina Técnica de Urbanismo (calle de Señores de Luzón, número 1), donde podrá ser examinado todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Secretario, P. de Górgolas.

(O.—3.358)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

OBRAS HIDRAULICAS

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de edificio para almacén de servicio de las presas de alzas móviles en el encauzamiento del río Manzanares

PRIMER DESTAJO

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 de julio próximo se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este primer destajo son las de excavaciones, pilotaje y estructuras de hormigón armado para cimientos, piso de la primera planta, fábrica de ladrillo al descubierto en zócalos, fábrica de ladrillo en fachadas y muros interiores y saneamiento, no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a pesetas cinco mil (5.000), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100

de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 9 de julio, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las siguientes:

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, tarifa, clase, y con domicilio en, calle de, número, en su propio nombre (o en representación de

....., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Madrid del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de parte de las obras de edificio para almacén de servicio de las presas de alzas móviles en el encauzamiento del río Manzanares, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la canti-

dad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—3.362)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

OBRAS HIDRAULICAS

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de explanación y fábrica de la tercera presa de alzas móviles en el encauzamiento del río Manzanares, situada a 250 metros aguas abajo del Puente de la Princesa

PRIMER DESTAJO

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 de julio próximo se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en

Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este primer destajo son las de tierra y fábrica necesarias para la construcción del acuerdo de la sección actual del encauzamiento con los estribos de la presa por aguas abajo, no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a pesetas cinco mil (5.000), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 9 de julio, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las siguientes:

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con cédula personal número tarifa clase y con domicilio en calle de número en su propio nombre (o en representación de

..... según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de explanación y fábrica de la tercera presa de alzas móviles en el encauzamiento del río Manzanares, situada a 250 metros aguas abajo del Puente de la Princesa, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.00) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—3.361)

4.ª División Hidrológico Forestal

Dispuesto por Orden ministerial, fecha 20 de abril último, el deslinde del monte número 99 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «Vertiente del Lozoya», sito en el término municipal de Patones, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real Decreto de febrero de 1901 y la regla 10.ª de la Real Orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 14 de octubre de 1942 para dar principio a la operación de apeo que llevará a cabo el Ingeniero de la 1.ª Sección de esta División, don Sebastián Rico Jiménez.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ello, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, calle de la Princesa, número 14, segundo izquierda, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o en-

clavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo, durante el cual se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación fuese probada.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Esteva. (G. C.—2.646)

Dirección General de la Guardia Civil

ADQUISICIONES

Para la adquisición por gestión directa de máquinas y herramientas para las Armerías establecidas en el Cuerpo, se reciben ofertas hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de julio, en esta Dirección General, Lista, 38 (Jefatura de Armamento), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

Madrid, 22 de junio de 1942.

(O.—3.357)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don José González García, y seguidos por don Francisco Gálvez Alcaraz, como subrogado en los derechos de aquél, representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, contra doña María Grimanesa de Zabala y Guzmán, y si hubiere fallecido, contra sus herederos, sucesores o quienes representen legalmente sus derechos, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de la finca hipotecada siguiente:

Un hotel en Madrid, y su calle del Marqués del Riscal, número once, que tiene vuelta a la de Fortuny, sin número asignado en esta última, ignorándose el de la manzana, distrito de Buenavista, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. Consta el hotel propiamente dicho y sus anejos de portería y pabellón para cuadra y garaje como de un nuevo cuerpo a una planta y sótano. Toda la finca ocupa una superficie plana horizontal de mil trescientos noventa y siete metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil pies cuadrados, y linda: al Sur, en fachada con la calle del Marqués del Riscal; al Oeste, o izquierda, entrando, también en fachada, con la calle de Fortuny; al Este, medianería derecha, con propiedad de persona cuyos nombres y apellidos no pueden precisarse, pero sí que usaba el título de Conde de Valdelagrana, y al Norte o

testero, con solar de la misma doña María Grimanesa de Zabala.

La hipoteca se extiende a la casa de ocho plantas con fachada a la calle del Marqués del Riscal, en construcción, que es también objeto de venta.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número tres mil doscientos veintisiete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este juzgado, calle del General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo para esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de seiscientos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

Enrique G. Montero

(A.—1-3-379)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del Juzgado número doce, con jurisdicción rogada en el del trece, en los autos de juicio universal de concurso de acreedores de don José Sáinz de la Calleja y Mestas, se manda publicar por medio del presente la proposición del convenio presentada por doña María Isabel y doña María Luisa Sáinz de la Calleja y Mestas, causahabientes y hermanos de doble vínculo del expresado concursado, cuya proposición de convenio fué aprobada y es firme para los acreedores, cuyas bases son las siguientes:

Primera. Se considera como activo el mentado concurso de acreedores, a todos los efectos legales, los bienes inventariados en la diligencia que tuvo lugar el cinco de septiembre último, en el expediente de aceptación de herencia que se sustancia ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, por óbito de don José Sáinz de la Calleja y Mestas, y en general los bienes y derechos heredados por el mismo de su difunto padre, don Santiago Sáinz de la Calleja y Martínez, según operaciones testamentarias, protocolizadas, con fecha 26 de septiem-

bre de 1933, ante el Notario de Madrid don Eduardo Casuso, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José María de Celis.

Segunda. Se considera como pasivo el concurso de acreedores del Conjunto de Créditos que fueron reconocidos en el presente juicio universal en la Junta celebrada el día tres del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, que suman la cantidad de quinientas treinta y ocho mil novecientas ochenta y tres y sesenta y cinco céntimos; y con el carácter preferente, los gastos de justicia y administración del concurso, en interés común de los acreedores, hechos con la debida autorización o aprobación, según determina el apartado A), del núm. 2.º, del artículo 1.924 del Código civil, o sea los gastos y costas originados por el concurso de acreedores en interés colectivo, y las motivadas por la Sindicatura del mismo en los diversos procedimientos en que han sido parte, más las que motiven el total cumplimiento del presente convenio; doña María Luisa y doña María Isabel Sáinz de la Calleja y Mestas, renuncian a percibir los gastos de última enfermedad, entierro y funeral de don José Sáinz de la Calleja y Mestas, así como los que correspondan al concurso y los gastos comunes de testamentaria y el pago de los impuestos sucesorios por la herencia de don José Sáinz de la Calleja y Martínez, a favor de su hijo, el citado don José.

Tercera. Mediante la entrega que doña María Isabel y doña María Luisa Sáinz de la Calleja y Mestas harán a la Comisión liquidadora que luego se indicará, la forma y plazo que también quedarán especificados de 231.740 pesetas, quedarán pagados, sin reserva de ninguna índole, íntegramente y sin derecho a ulterior reclamación, todos y cada uno de los acreedores reconocidos en el presente

juicio universal y además privados de toda acción contra la masa, quienes, no obstante la publicación de los oportunos edictos, no hayan formulado reclamación en estas actuaciones.

Cuarta. Se designa por los acreedores del concurso una comisión liquidadora constituida por los actuales Síndicos, don Luis Romano Mestas, don Juan Cortés y Díaz Agero y don Antonio Torrealba González, con la máxima amplitud de facultades y atribuciones para hacerse cargo de la suma expresada en la base tercera, realizar las liquidaciones y pago de los gastos y costas del concurso indicado en la base segunda, y distribuir el remanente entre los acreedores reconocidos en proporción a sus respectivos créditos y realizar cuantos actos sean necesarios, sin limitación alguna, para el exacto y fiel cumplimiento del presente convenio hasta su completa ejecución.

Los acuerdos de la Comisión Liquidadora serán tomados por unanimidad o, en su defecto, por el voto conforme de tres de sus miembros, y en ambos casos serán cumplimentados sin dilación ni recurso de ninguna índole, careciendo de eficacia la oposición del miembro disidente. Para la adopción de acuerdos válidos y eficaces, será suficiente la concurrencia de dos de sus miembros, siempre que exista entre ambos coincidencia de criterio en los acuerdos adoptados, aunque no concurra a la reunión por cualquier motivo o circunstancia el tercer miembro de la Comisión liquidadora.

Quinta. Una vez firme el acuerdo de la Junta aprobando el convenio, y en el término de ocho días de la indicada fecha, doña María Isabel y doña María Luisa Sáinz de la Calleja Mestas, harán entrega a la expresada Comisión liquidadora de la cantidad de 100.000 pesetas, e inmediatamente la repetida Comisión li-

Maestro litógrafo de la Imprenta Provincial, la gratificación extraordinaria, equivalente al importe de una mensualidad, concedida a todo el personal de la Corporación en diciembre de 1939, que el reclamante no percibió por hallarse suspenso de empleo y sueldo, en razón a haber sido depurado sin sanción de ninguna clase.

419. Declarar aplicables a don Mariano Florentino Molás Leyguarda las normas aprobadas por la Comisión Gestora en 3 de noviembre de 1939, y, en su consecuencia, reconocerle el derecho a percibir los haberes pasivos que tiene asignados como Decano jubilado del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, correspondientes al período de tiempo que media entre 1.º de noviembre de 1936 a 26 de mayo de 1939, que le serán satisfechos, previa liquidación que al efecto practique la Intervención de Fondos, con cargo a la consignación que «Para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados no comprendidas en Resultas», figura en el concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos; no haciéndose expresa declaración por lo que afecta a los del período de 1.º de agosto a 31 de octubre de 1936, que igualmente reclama, hasta que, mediante la instrucción de expediente especial, se justifique por el peticionario que tampoco fueron cobrados, en razón a no existir en la Corporación antecedentes sobre el particular, por haber desaparecido en el incendio que destruyó la Casa-Palacio.

420. Declarar de abono, a cargo del concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, a favor de Agustín López Rodríguez, Portero del Cuerpo Subalterno; Julio Lara Arenas, Chofer del Parque Móvil provincial, y Angel Bolado Allende, operario de la Imprenta, la gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad de los interesados, acordada por la Diputación en 29 de diciembre de 1939, que no les fué satisfecha oportunamente por hallarse suspenso de empleo y sueldo como consecuencia de su depuración político-social.

421. Declarar de abono, a cargo del concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, a favor de Francisco Morillo Caso, Conductor de tanques de la Sección de Vías y Obras provinciales, la gratificación extraordinaria acordada por la Corporación en 30 de diciembre de 1940, que no le fué satisfecha oportunamente por

didada de fianza, la contrata de las obras de reparación del camino vecinal de Loeches a Velilla de San Antonio, toda vez que subsisten los motivos que dieron origen a aquella rescisión y no aporta razón alguna que aconseje la modificación del anterior acuerdo.

403. Desestimar instancia de don Vicente Narros Arbós, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Villalba a Galapagar, en la que solicita se le rescinda la contrata sin pérdida de fianza, y, teniendo en cuenta que sólo a él son imputables los motivos por los cuales no tiene terminada la indicada obra, que se le rescinda la contrata con pérdida de fianza.

404. Reconocer a favor del personal técnico y auxiliar del Servicio Aprovechamiento la percepción del 8 por 100 sobre los productos obtenidos y suministrados en el año 1941, que se cifran en un total de 132.405,78 pesetas, comprendiendo en este importe las ventas contra metálico y el abastecimiento a los Establecimientos benéficos de la Corporación, reconocimiento que se verifica según el artículo sexto, apartado k) del Reglamento del Servicio Agropecuario, con la limitación de la revisión periódica de este porcentaje (que en lo sucesivo se verificará anualmente), a que se refiere el acuerdo de la Comisión Gestora de 8 de mayo de 1934, aceptando la propuesta que al efecto formule el señor Ingeniero Jefe de este Servicio, sobre la distribución de este devengo, cuyo importe de 10.592,46 pesetas se satisfará con cargo al concepto 319, capítulo XIV «Agricultura y Ganadería», del Presupuesto vigente.

405. Conceder a la Sociedad «Fomento de la Cría Caballar de España», para contribuir al sostenimiento del programa de carreras, organizado por la misma, la cantidad de 5.000 pesetas, más un trofeo, por un importe máximo de 500 pesetas, para un premio que llevará el título de «Copa de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid», cantidad que será satisfecha con cargo al artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

406. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, de fecha 12 del actual, en cuya virtud, y por considerarlo conveniente a los intereses provinciales, se autoriza al Director del Colegio de las Mercedes para que, previo pago en esta Depositaria de Fondos, enajene diversas camas en estado deteriorado a don

quidadora solicitará y obtendrá del Juzgado el levantamiento de cuantos embargos, trabas y anotaciones de toda índole hayan sido dictadas en el juicio universal de concurso y en cuantos juicios singulares se han acumulado al mismo, sin salvedad de ningún género, librándose al efecto los correspondientes exhortos, despachos y mandamientos.

Sexta. Una vez alzados los embargos y trabas y anotaciones referidas en la base anterior, y cancelados en el Registro de la Propiedad y demás oficinas públicas y privadas los asuntos que motivaron, doña María Isabel y doña María Luisa Sáinz de la Calleja y Mestas, en el término de ocho días, a partir de la última cancelación, entregarán a la Comisión liquidadora la cantidad de 131.740 pesetas, para completar la suma de 231.740 pesetas que se determina en la base tercera.

Séptima. La liquidación y pago de los gastos y costas de este juicio, aludidos en la base segunda, tendrán carácter preferente, quedando facultada la Comisión liquidadora, una vez determinado el importe de los mismos, a reservar la cantidad necesaria para su pago para hacer entregas parciales a los acreedores a cuenta de sus respectivos haberes en la liquidación.

Octava. La Comisión liquidadora, una vez consumada su labor, formalizará la correspondiente cuenta general, que expondrá para su examen, por término de diez días, a los acreedores, a quienes se dará a conocer la existencia de tal plazo por medio de edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado*; y transcurrido dicho

término sin deducirse impugnación, automáticamente quedará aprobada dicha cuenta general, sirviendo de finiquito liberatorio a los miembros de la Comisión.

Novena. La Comisión liquidadora queda facultada, amplia y expresamente, para resolver, de acuerdo con la representación de doña María Isabel y doña María Luisa Sáinz de la Calleja Mestas, toda duda o divergencia que pudiera presentarse en el cumplimiento del presente convenio.

Décima. La aprobación y cumplimiento del presente convenio exige a doña María Isabel y doña María Luisa Sáinz de la Calleja y Mestas, de toda suerte de responsabilidades que pudieran dimanar de la aceptación de la herencia de su difunto hermano, don José Sáinz de la Calleja y Mestas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1-3-376)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en las diligencias de embargo preventivo promovidas a nombre de don Modesto González Dafouz, contra don Bernardo Adarbe, don Antonio Sanz Agero y otro, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite a los expresados don Bernardo Adarbe y don Antonio Sanz Agero, para que el día

cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso segundo, a fin de que reconozcan como suyas las firmas de la aceptación puesta en dos letras de cambio a la orden del señor González Dafouz, a cargo de dichos señores, con vencimiento, respectivamente, al veintidós de abril y veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, importantes en junto la cantidad de once mil ochenta y tres pesetas setenta y dos céntimos.

Y para que sirva de citación a los expresados señores, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y sea publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
(A.—1-3-377)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número cuatro, de esta capital, dictada en juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de don Manuel Hernández Briz, contra doña María Martín García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta un comedor, compuesto de aparador y trinchero, madera chapada, el aparador con dos traspillas, y el trinchero con dos traspillas y cuatro cajones en la parte superior, con una lu-

na biselada cuadrada; dos mesas cuadradas de madera chapada, de 1,50 x 1,10; un aparador con dos traspillas a los lados, tres cajones y luna en la parte superior; dos butacas y dos sillas con asiento de pana estampada, y un cuadro que representa la Última Cena de Jesús. Bienes que han sido tasados en la cantidad de mil ochocientas pesetas, los que se hallan depositados en poder de la demandada, doña María Martín García, en la avenida del Valle, número treinta, de esta capital.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día nueve de julio, a las doce horas, en la Sala de audiencias de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta Villa.

A los que deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Entre líneas: «lugar».—Vale.

Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-3-378)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

Francisco Galán, en la cantidad de 400 pesetas, por ser su proposición la más ventajosa.

407. Aprobar propuesta de la Comisión de Gobierno Interior, sobre publicación de normas con sujeción a las cuales pueden solicitar los estudiantes pobres de la provincia de Madrid la concesión del importe de cincuenta títulos de Bachiller, a que se refiere el concepto número 250, capítulo X, «Instrucción Pública», artículo 12, del vigente Presupuesto de Gastos.

408. Designar los días 15 y 29 del próximo mes de abril para la celebración de sesiones por la Excm. Comisión Gestora.

409. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 482 del corriente año, que por un importe de 15.000 pesetas le fué expedido a justificar.

410. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 941 del corriente año, que por un importe de 411,15 pesetas le fué expedido a justificar.

411. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento número 777 del corriente año, que por un importe de 6.500 pesetas le fué expedido a justificar.

412. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 483 y 484, 485 y 486, 510 y 335, 511 y 535, 512, 536, 734, 735, 736 y 737, 793 y 8.011, todos ellos del año 1942, excepto el último, de 1941, que por un importe, respectivamente, de 25.000, 25.000, 25.000, 25.000, 25.000, 25.000, 5.000, 25.000, 20.000, 20.000, 20.000, 20.000, 25.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

413. Prestar conformidad a la cuenta justificada que presenta el Depositario de la Corporación, de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por cuenta del Presupuesto ordinario de 1941, extra-

ordinario B de 1928, y de las que se clasifican bajo el concepto de «Valores independientes del Presupuesto», durante el cuarto trimestre del año 1941.

414. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial, y por un importe de 6.399.650 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de abril de 1942.

415. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de pesetas 7.212,87, importe de las indemnizaciones reglamentarias devengadas por el personal facultativo del Servicio Forestal de esta Corporación durante el segundo y tercer trimestres del año 1941, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del referido Servicio.

416. Declarar de abono, por su cuantía de 2.671,56 pesetas, importe del 4 por 100 de las 66.789 pesetas recaudadas por tal concepto, a cargo de la partida número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, la nómina formulada por la Dirección del Hospital Provincial, para distribuir entre el personal que la misma comprende la participación que tiene atribuida por acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de febrero de 1933, en los ingresos obtenidos por estancias de enfermos de pago y accidentados en el trabajo durante el segundo semestre del pasado año 1941.

417. Conceder a doña Juana Moraleda Gallego, en su concepto de viuda del Sacristán jubilado del Hospital Provincial, don Juan Martín Sánchez, la pensión vitalicia anual de 1.656 pesetas, equivalente al 46 por 100 del sueldo regulador de 3.600 pesetas, en armonía con los veintiocho años y veintidós días de servicios prestados por el causante, y de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del vigente Reglamento de Empleados, pensión que le será satisfecha con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria en tanto conserve las condiciones legales establecidas para su disfrute, y a partir del día 19 de enero del año 1942, siguiente al del fallecimiento de su esposo.

418. Declarar de abono, a cargo del concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, a favor de don Andrés Calle Oller,